

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto que se encuentra en trámite posterior, con certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicando que la cedula de ciudadanía expedida a la persona declarada en situación de discapacidad EDILMA ARANGO DE CARDONA, se encuentra cancelada por muerte. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022).

AUTO	0188
PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	ADIELA CARDONA ARANGO
P.D. DISCAP.	EDILMA ARANGO DE CARDONA
RADICACIÓN	76-001-31-10-001-2015- 0081500
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA ARCHIVO

El juzgado consultó la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre vigencias de cédula de ciudadanía, obteniendo certificado de que el documento de identidad **38.441.160**, expedido a la señora **EDILMA ARANGO DE CARDONA**, fue cancelada por muerte, mediante **Resolución 1755** con fecha de Resolución **23/02/2017**.

Pues bien, probado el fallecimiento de la persona declarada en discapacidad, ello conlleva de manera inevitable a concluir, que no es necesario seguir agotando las diligencias posteriores al decreto de interdicción, relacionadas con la verificación de las condiciones en las que se encuentra la declarada en discapacidad y la presentación periódica de cuentas y soportes por parte de la guardadora legítima.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARCHIVAR el presente asunto previa desanotación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ
Jueza

